



CONCEPCION, 28 DE JUNIO DE 2006

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA N°: 2614

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO

Se notifica: a Citrusvil S.A. con domicilio en ruta 302 Km. 7 Cevil Pozo - Tucumán.- el siguiente

P R O V E I D O :

Concepción, Junio 15 de 2.006.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 31 de Julio del año 2.006 a hs. 9,30 para que se lleva a cabo la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 del C.P.L. la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral ley provincial n° 7.239, la que establece "que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demandada, deberá ser con facultades suficientes para obligarse. Si no lo hace la parte por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvenición en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C.P.L.".- Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.

  
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUR  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION, 28 DE JUNIO DE 2006

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN CEDULA N°: 2414

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO

Se notifica: a Citrusvil S.A. con domicilio en ruta 302 Km. 7 Cevil Pozo - Tucumán.- el siguiente

P R O V E I D O :

Concepción, Junio 15 de 2.006.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 31 de Julio del año 2.006 a hs. 9,30 para que se lleva a cabo la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 del C.P.L. la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral ley provincial n° 7.239, la que establece "que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demandada, deberá ser con facultades suficientes para obligarse. Si no lo hace la parte por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvenición en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C.P.L.".- Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.

  
DRA. MARIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION, 27 DE JUNIO DE 2006

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN** CEDULA N°: 2415

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

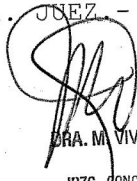
DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO

Se notifica: a La Tipa S.R.L. con domicilio en calle 15 N° 651 Villa Mariano Moreno Dpto. Tafi Viejo.- el siguiente

P R O V E I D O :

Concepción, Junio 15 de 2.006.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 31 de Julio del año 2.006 a hs. 9,30 para que se lleva a cabo la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 del C.P.L. la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral ley provincial n° 7.289, la que establece "que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demandada, deberá ser con facultades suficientes para obligarse. Si no lo hace la parte por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvenición en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C.P.L.".- Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aique. JUEZ. -

  
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION, 27 DE JUNIO DE 2006

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN CEDULA N°: 2415

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR


DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO

Se notifica: a La Tipa S.R.L. con domicilio en calle 15 N° 651 Villa Mariano Moreno Dpto. Tafi Viejo.- el siguiente

P R O V E I D O :

Concepción, Junio 15 de 2.006.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 31 de Julio del año 2.006 a hs. 9,30 para que se lleva a cabo la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 del C.P.L. la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral ley provincial n° 7.239, la que establece "que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demandada, deberá ser con facultades suficientes para obligarse. Si no lo hace la parte por si o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvenición en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C.P.L.".- Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aique. JUEZ.-

  
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1º, NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION, 28 DE JUNIO DE 2006

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN CEDULA N°: 2416

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMÁNDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO

Se notifica: a Padilla Julio Cesar con domicilio en la localidad de León Rouges.- el siguiente

P R O V E I D O :

Concepción, Junio 15 de 2.006.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 31 de Julio del año 2.006 a hs. 9,30 para que se lleva a cabo la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 del C.P.L. la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral ley provincial n° 7.239, la que establece "que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demandada, deberá ser con facultades suficientes para obligarse. Si no lo hace la parte por si o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C.P.L.".- Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CONCEPCION, 27 DE JUNIO DE 2006

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN CEDULA N°: 2416

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRÁMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR


DEMANDADO: TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO

Se notifica: a Padilla Julio Cesar con domicilio en la localidad de León Rouges.- el siguiente

P R O V E I D O :

Concepción, Junio 15 de 2.006.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 31 de Julio del año 2.006 a hs. 9,30 para que se lleva a cabo la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 del C.P.L. la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral ley provincial n° 7.239, la que establece "que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demandada, deberá ser con facultades suficientes para obligarse. Si no lo hace la parte por si o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C.P.L.".- Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aique. JUEZ.-

  
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRÁMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**SOLICITO FIJACION DE AUDIENCIA DE CONCILIAICON**

SR. JUEZ DE CONCILIACION Y TRAMITE DE LA 1ª NOM.-

**JUICIO: PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S.R.L. S/  
INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS.-**

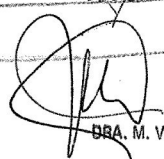
**MARIA CECILIA MENENDEZ**, en representación de la parte actora, a V.S.  
con el debido respeto digo:

Solicito se fije nueva fecha de audiencia de conciliación, art. 69 procesal.-

**JUSTICIA.-**

MARIA CECILIA MENENDEZ  
ABOGADO  
Mat. Prof. 3725 - C.A.S. 163  
M.F. - 96 - Folia 806

Recibido hoy 02 de agosto de 2006  
siendo horas 12:30 adjuntando

  
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ª. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO:” PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S. R. L. S/”DESPIDO”.-

CONCEPCIÓN, AGOSTO <sup>07</sup> de 2.006.-

Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase día 12 de ~~agosto~~ <sup>septiembre</sup> del año 2.006 a hs.9,30 para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral ley provincial N°: 7.293, la que establece” que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demandada, deberá ser con facultades suficientes para obligarse. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvenición en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L. “. Personal. S/4. <sup>Septiembre vale</sup>

DR. MARIA GUADALUPE AIQUEL  
JUEZ  
Juzg. Conciliación y Trámite de Num.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

En 09/08/06 se libro cédula y' 3039/40/41/42/43/44.

Cédula

DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ SCHURIG  
SECRETARÍA  
JUZG. CONCILIACIÓN Y URBANÍA R. HON.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 11/08/06 retiro Cédulas N° 3042/3/4

~~María Cecilia Menéndez~~  
ABOGADO  
C.A.S. 163 - Libro 01 - F. 5

DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ SCHURIG  
SECRETARÍA  
JUZG. CONCILIACIÓN Y URBANÍA R. HON.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CONCEPCION, 09 DE AGOSTO DE 2006.-

CEDULA N°: 3040.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: LA TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO

Se notifica: al letrado apoderado de la parte demandada Dr. PAEZ ~~MARQUEZ~~ <sup>MARQUEZ</sup> en casillero N° 634.- el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Agosto 07 de 2.006.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 12 de Septiembre del año 2.006 a hs. 9,30 para que se lleva a cabo la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 del C.P.L. la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral ley provincial n° 7.239, la que establece "que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demandada, deberá ser con facultades suficientes para obligarse. Si no lo hace la parte por si o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvenición en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C.P.L.". Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aique. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.- s/E Márquez Vale

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N°  
A HS. 13  
10 AGO 2006  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU OFICINA

SECRETARIA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 11 de agosto de 2006

siendo horas 10:30 adjuntando [Signature]

GRISELDA BOERO DE ROMANO  
PRO-SECRETARIA  
Juzg. de Conciliación Trámite del Trabajo 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

CONCEPCION, 09 DE AGOSTO DE 2006.-

CEDULA N°: 3041.-

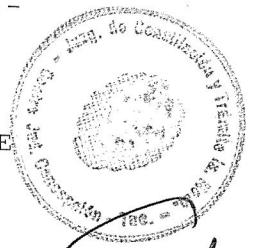
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: LA TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO



Se notifica: al letrado apoderado de la parte actora Dra. CECILIA MENÉNDEZ en casillero N° 559.- el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Agosto 07 de 2.006.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 12 de Septiembre del año 2.006 a hs. 9,30 para que se lleva a cabo la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 del C.P.L. la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral ley provincial n° 7.239, la que establece "que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demandada, deberá ser con facultades suficientes para obligarse. Si no lo hace la parte por si o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvenición en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C.P.L.". Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

BEJE CEDULA EN  
CASILLERO N°.....  
A HS. 13  
10 AGO 2006  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU CENTRO

MARIA GUADALUPE AIQUEL  
Prosecretaria de Conciliación y Trámite  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 11 de agosto de 2006  
siendo horas 10:30 adjuntando [Signature]

GRISelda BOERO DE ROMANO  
PRO-SECRETARIA  
Jug. de Conciliación Trámite del Trabajo (a. Nom.)  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

*[Faint vertical text and markings on the right margin, possibly bleed-through or handwritten notes.]*

CONCEPCION, 09 DE AGOSTO DE 2006.-

CEDULA N°: 2039.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

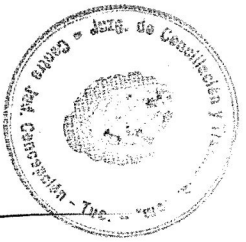
DEMANDADO: LA TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO

Se notifica: al letrado apoderado de la parte co-demandada Dr. GABRIEL TERAN en casillero N° 85.- el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Agosto 07 de 2.006.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 12 de Septiembre del año 2.006 a hs. 9,30 para que se lleva a cabo la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 del C.P.L. la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral ley provincial n° 7.239, la que establece "que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demandada, deberá ser con facultades suficientes para obligarse. Si no lo hace la parte por si o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvenición en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C.P.L.". Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.



M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 18. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N° \_\_\_\_\_  
A HS. 13  
10 AGO 2006  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
PEDRO O. NAVARIN  
JEFE AREA NOTARIAL

MANUELINO ALBERTO CERVINO  
Prosecretario - Oficial de Justicia  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 11 de agosto de 2006  
siendo horas 10:30 adjuntando [Signature]

GRISELDA BOERO DE ROMANO  
PRO-SECRETARIA  
Juzg. de Conciliación Trámite del Trabajo 1a. Inst.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

[Signature]  
Caja  
332

[Signature]  
fs 66

CONCEPCION, 09 DE AGOSTO DE 2006.-

CEDULA N°: 3040.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: LA TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO

Se notifica: al letrado apoderado de la parte demandada Dr. PAEZ ~~MARQUEZ~~ <sup>Marquez</sup> en casillero N° 634.- el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Agosto 07 de 2006.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 12 de Septiembre del año 2.006 a hs. 9,30 para que se lleva a cabo la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 del C.P.L. la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral ley provincial n° 7.239, la que establece "que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demandada, deberá ser con facultades suficientes para obligarse. Si no lo hace la parte por si o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvenición en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C.P.L.". Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.- S/E Marquez vale

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEBE CEDULA EN  
CASILLERO N°.....  
A HS. 12  
10 AGO 2006  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU OFICINA

MOSELINO EDUARDO CORDERO  
Procurador de Fdo. de Justicia  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 22 de Agosto de 2006  
sienda horas 09:30 adjuntando Informe p. S.S. que

en la fecha fue dejada en mostrador la  
presente cédula comunicando que el  
Casillero n° 634 no pertenece al Dr.

Paez Márquez.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: "PADILLA JULIO CESAR VS. TIPA S. R. L. S./ DESPIDO".-

CONCEPCIÓN, AGOSTO 31 DE 2.006.-

Atento a lo informado por la Sra. Actuaria: Líbrense nueva cédula a tenor de la 3040 en el domicilio legal denunciado a fs. 66.-

DR. MARIA GUADALUPE AIQUEL  
J U E Z  
Juzg. Conciliación y Trámite Ia. Nom.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En 31/08/06 se libran cédula 3428

DR. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUBIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~En el caso de que el estado no valga~~

Lo testado no vale

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 18. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Acta de  
Supra  
Resolución  
Cada día  
América



CONCEPCION, 31 DE AGOSTO DE 2006.-

CEDULA N°: 3428.-

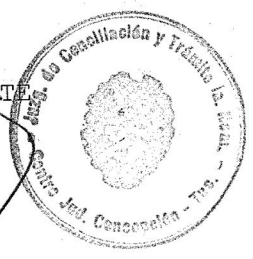
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: Padilla Julio César

DEMANDADO: Tipa S.R.L.

OBJETO: Despido



Se notifica: al letrado Enrique Paez Márquez en Casillero n° 32.- el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Agosto 31 de 2.006.- Atento a lo informado por la Sra. Actuaria: Líbrese nueva cédula a tenor de la n° 3040 en el domicilio legal denunciado a fs. 66.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- Concepción, Agosto 07 de 2.006.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 12 de Septiembre del año 2.006 a hs. 9,30 para que se lleva a cabo la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 del C.P.L. la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral ley provincial n° 7.239, la que establece "que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demandada, deberá ser con facultades suficientes para obligarse. Si no lo hace la parte por si o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvenición en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C.P.L.". Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.-

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE Ia. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N° 32  
A HS. 13  
1 SET 2006

ROQUE RAUL OJEDA SIERRA  
Pro-Secretario Oficial de Justicia  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Recibido hoy 04 de Septiembre de 2008

siendo horas 9:15 adjuntando Indicaciones

GRISelda BOERO DE ROMANO  
PRO-SECRETARIA  
Juzg. de Conciliación Trámite del trabajo la. Norm.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

Bda. Río Salí, Agosto 31 de 2006.-

JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE  
FOJA 106

CONCEPCION, 09 DE AGOSTO DE 2006.-

CEDULA N°: 3042.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE

SECRETARIA: PRIMERA

ACTOR: PADILLA JULIO CESAR

DEMANDADO: LA TIPA S.R.L.

OBJETO: DESPIDO

Se notifica: a CITRUSVIL S.A. con domicilio en Ruta 302, Km. 7, Cevil Pozo, Dpto. Cruz Alta.- el siguiente

PROVEIDO:

Concepción, Agosto 07 de 2.006.- Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 12 de Septiembre del año 2.006 a hs. 9,30 para que se lleva a cabo la audiencia de conciliación prevista por el art. 69 del C.P.L. la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal Laboral ley provincial n° 7.239, la que establece "que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art. 71, en el supuesto de la demandada, deberá ser con facultades suficientes para obligarse. Si no lo hace la parte por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvenición en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C.P.L.". Personal.- Fdo. Dra. Maria Guadalupe Aiquel. JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1º. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

*Handwritten signature*

1846  
P  
2749

